

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.6013 de 19 de noviembre de 2012, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOGISTICA Y CARGA S.A. LOGINCARSA por estar incurso en la disposición prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1900 de 12 de abril de 2013, se declaró disueltas por inactividad a varias compañías, entre las que se encuentra la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOGISTICA Y CARGA S.A. LOGINCARSA. por estar incursas en la disposición prevista en inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón San Pedro de Huaca con fecha 11 de junio de 2015, certifica que no se ha inscrito resolución alguna de disolución de la citada compañía;

QUE mediante oficio ingresado a esta Superintendencia el 17 de junio de 2015, el señor Campo Eduardo García Álvarez, en su calidad de Gerente General de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOGISTICA Y CARGA S.A. LOGINCARSA, solicita se deje sin efecto la inactividad y la disolución;

QUE de conformidad con la información constante en el sistema web de esta Institución, al 22 de junio de 2015, la referida compañía ha presentado la información exigida por el artículo 20 de la Ley de Compañías, superando con ello la causal que motivó la inactividad y su disolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones ADM-14-006 de 6 de enero del 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 de diciembre de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Masiva de Inactividad No. SC.IJ.DJDL.Q.12.6013 de 19 de noviembre de 2012 y Resolución Masiva de Disolución por Inactividad No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1900 de 12 de abril de 2013, lo que corresponde a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOGISTICA Y CARGA S.A. LOGINCARSA., por haber superado la causal que motivó tales declaratorias.

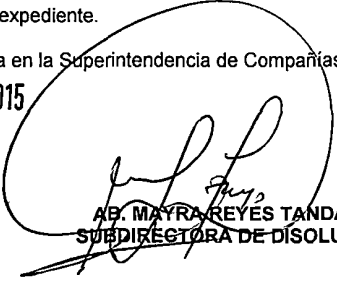
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de la presente resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOGISTICA Y CARGA S.A. LOGINCARSA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Tributario del Municipio del Cantón San Pedro de Huaca.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, a

23 JUN 2015


AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

 SNT
Ref. 653 / Exp. 139351 / T. 21080-0